

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **FNCOT/AD/186/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE LA REUNIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO FONACOT 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO FONACOT”** Y, POR LA OTRA, **MANKUERNA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL **C. LADISLAO ALEJANDRO SANTIAGO ESQUIVEL DURAND**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 13 de octubre del 2023, **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“EL PROVEEDOR”**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/186/2023**, para la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE LA REUNIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO FONACOT 2023**, por una cantidad de **\$519,471.80 (Quinientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y un pesos 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); con una vigencia original pactada del **13 de octubre al 15 de diciembre del 2023**, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**.
2. Mediante escrito, de fecha 20 de noviembre de 2023, **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para incrementar en un 20% el monto en relación a la partida presupuestal 33903 de **“EL CONTRATO”**.
3. Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2023, **“EL PROVEEDOR”**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, para incrementar en un 20% monto establecido en el contrato origen en relación a la partida presupuestal 33903, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”**.
4. Mediante oficio número **DECM-072-2023**, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Dirección de Estrategia Comercial y Mercadotecnia del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio, con el fin de ampliar la cantidad de los servicios de **“EL CONTRATO”** en relación con la partida presupuestal 33903, los servicios que se requieren representan el 11.26% de la cantidad del contrato FNCOT/AD/186/2023, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **SERVICIO INTEGRAL DE LA REUNIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO FONACOT 2023**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL INSTITUTO FONACOT”** A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.



- I.2** De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 223,288 de fecha 1º de abril de 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; con folio 82-7-13042022-201316, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, en su cargo de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. PIVE700829LI7, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento la **C. Verónica Landa Gallegos**, en su carácter de **Directora de Estrategia Comercial y Mercadotecnia**, con R.F.C. LAGV771022AY0, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número DICP-SP-2023-069, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal de "EL INSTITUTO FONACOT".
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DECLARA MANKUERNA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 28,447 de fecha 21 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, notario público número 222 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 509670-1, de fecha 20 de febrero de 2014, denominada **MANKUERNA COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: Producir, organizar, promover y realizar, por



cuenta propia o de terceros todo tipo de eventos sociales sean de carácter cultural, deportivo, de entretenimiento o de cualquier otra naturaleza y así como fungir como agencia de relaciones públicas para el desarrollo de los mismos.

- II.2** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que el **C. Ladislao Alejandro Santiago Esquivel Durand**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública 161,097 de fecha 2 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, notario público número 211 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas en forma alguna.
- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Bahía de San Cristóbal No. 3, Col. Verónica Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo C.P. 11300, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de "**EL CONTRATO**" originalmente pactado, de conformidad con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan incrementar el monto de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de \$58,491.00 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el 11.26% del monto en relación a "**EL CONTRATO**".

En virtud de lo anterior, el monto de "**EL CONTRATO**" establecido en la Cláusula Segunda se modifica para quedar en \$577,962.80 (Quinientos setenta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$58,491.00 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con



fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **"EL CONTRATO"**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **"EL CONTRATO"**.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES, APODERADA
LEGAL Y ÁREA CONTRATANTE

C. LADISLAO ALEJANDRO SANTIAGO
ESQUIVEL DURAND
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. VERÓNICA LANDA GALLEGOS
DIRECTORA DE ESTRATEGIA COMERCIAL Y
MERCADOTECNIA